

el capitán Francisco Perez de Ayupuzi alcalde y juez ordinario  
 de esta villa de Vergara y su jurisdicción. Nos, nuestros señores  
 el Rey y la Reyna, por mandado de su Magestad, mandamos que  
 se ponga a todos los vecinos de esta villa y de las villas, aldeas y  
 lugares de su jurisdicción, que en virtud de una cédula real  
 que se celebró en la villa de Estorica acordado y ordenado y man-  
 dado que en las villas, aldeas y valles de ella el día del señor san-  
 tiago el primero de agosto de mill e quinientos e sesenta e siete  
 nuestra y llista de armas en orden a la costumbre por que veinte  
 ducados según parece del decreto = del qual terago raxes lo  
 suso dho = por ende les mandamos acada vno de los dhos vecinos  
 estén prevenidos de las dhas armas y conellas el dho día del señor  
 santiago a las dos oras de la tarde acudan al lugar acostumbrado  
 sin que en manera alguna vno ni ninguno de los dhos vecinos  
 falten donde se toman la llista y muestra de las dhas armas y lo  
 cumplari ansi so pena de diez mill maravedis de cada vno y se  
 eran aplicados a la Real camara y gastos de la milicia y para que  
 lo suso dho les sea notorio y no pretenda y no xancia estemi man-  
 damiento por la parroquia de ancio la vna dia domingo ofiستا  
 de guardar y se tome testimonio de su publicacion fho en veinte  
 y nueve de mayo de mill e seiscientos e veinte y siete años.

Fr. Ayupuzi  
 Fr. [Signature]  
 Fr. [Signature]  
 Fr. [Signature]

T

Crispeda y el Galaniller y un hijo suyo...  
 Domingo de la Trinidad...  
 y la hija...  
 de...  
 y de...  
 el...  
 de... y por la Verdad...

el...

El capitán Francisco Pérez de Ayupurú alcalde y juez  
 ordinario desta Villa de Vergara y su jurisdicción por el Rey  
 nuestro señor = ago sauez a todos los Vecinos della =  
 Como esta muy noble y muy real prouidencia de su Magestad  
 en su última Junta general que a celebrado en la Villa de  
 sestona acordado ordenado y mandado que en las Villas al  
 caldías y Valles della el día del señor Santiago el mayor Veynete  
 y cinco de Julio primero viniente se aga muestra y lista de  
 armas en orden a la costumbre pena de Veynete ducados de  
 segun parece del decreto = de lo qual he ago sauez los suso dho  
 = por ende les mando a cada vno de los dho Vecinos esten pre  
 benidos de las dhas armas y conellas el dicho día del señor san  
 tiago alas dos oras de la tarde acudan al lugar acostumbrado  
 sin que en manera alguna vno ni ninguno de los dho Vecinos  
 faltan donde se tomara la lista y muestra de las dhas armas de  
 y lo cumplan ansi so pena de cada diez mill maravedis de cada  
 vno y seeran aplicados ala Real camara y gastos de la milicia  
 y para que los suso dho les sea notorio y no pretendan y nozan  
 cia este mi mandamiento sea publicado por la yglesia para  
 quial de san se de Vergara vna día Domingo ofierta de qu  
 arda y se tome testimonio fho en Veynete y nueve de mayo  
 de mill y seiscientos y Veynete y siete años

F. de Ayupurú  
 F. de Vergara



